Contrato No.	**EAPSA-03-040-25**
Entidad contratante:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA**
Nit:	**811.042.483-6**
Contratista:	**MARÍA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA**
Identificación:	**C.C.: 1037636817**
Razón social:	**n/a**
Nit:	**n/a**

ANDRÉS FELIPE CARABALLO RAMOS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Sabaneta Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.104.868.222 en calidad de gerente (E), actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P.** con NIT. **811.042.483-6** según consta en el Decreto de Encargo N° 2025000166 del 15 de enero de 2025, obrando conforme a lo dispuesto en las Leyes 142,143 de 1994 y los Acuerdos Municipales N° 06 del 11 de junio de 2013, 018 del 30 de diciembre de 2013, 021 del 23 de diciembre de 2020, el estatuto interno de contratación y los principios de la función Administrativa, quien en adelante se denominará EAPSA, por una parte; y por la otra, **MARÍA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.636.817 quien se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. EAPSA **Parágrafo primero: Supervisor.** Para efectos de coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, la supervisión estará a cargo del Gerente. **Parágrafo Segundo: Integralidad de la información:** para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato, los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación con todos sus anexos y la propuesta del contratista y sus documentos anexos, el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal de compromiso.
2) Plazo:	El presente contrato tendrá una duración de 166 días calendario contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previa constitución del registro de disponibilidad presupuestal, Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo contractual. Para la firma del acta de inicio, el supervisor deberá verificar la existencia del registro presupuestal. **Parágrafo:** En todo caso, la vigencia de este contrato se encuentra supeditada a la del contrato interadministrativo del cual se desprenden los recursos que soportan su pago y el alcance de su objeto. En consecuencia, la expiración del plazo del contrato interadministrativo aparejará la terminación del presente contrato específico.
3) Obligaciones:	**Generales del Contratista**

	1) Garantizar la calidad de lo contratado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. 3) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 7) El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros. 8) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. (si aplica según tipo de contrato) 9)Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 10) Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato. 11) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato. 12) Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. 13) El contratista deberá entregar informes mensuales o cuando el supervisor del contrato los requiera y serán insumo para el desembolso de los recursos, dichos informes deberán estar aprobados por parte del supervisor del contrato. **Específicas del Contratista** 1. Asesorar y acompañar el proceso de selección de contratistas por las modalidades de selección establecidas en el manual de contratación de la EAPSA en cada una de sus etapas. 2. Emitir conceptos jurídicos inherentes a la Empresa. 3. Elaborar y responder derechos de petición, acciones de tutela, acciones populares, etc. 4. Asesorar y apoyar la proyección y revisión de los actos administrativos que emita el gerente y los directivos o asesores de la EAPSA. 5. Apoyar la revisión y estructuración jurídica de las ofertas comerciales en las que participe la empresa en el desarrollo de su objeto social.

	6. Apoyar la supervisión de los contratos que se le asignen cuando sea requerido. 7. Las demás actividades que establezca la Gerencia y tengan relación con el objeto contractual. **EAPSA** 1)Verificar que los servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones pactadas. 2)Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7) Realizar la supervisión del contrato. **CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial.**
4) Valor:	El valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($34.002.278) IVA incluido. **Parágrafo 1°:** En caso de que el contrato interadministrativo que soporta los recursos del presente contrato, o si no está soportado en otro contrato, pero el alcance y objeto del presente contrato, superen la vigencia fiscal en la cual se celebre, se podrán reajustar los honorarios del contratista por el cambio de año, con base a la provisión de reajuste por cambio de año definida en la ficha financiera del contrato interadministrativo o en el presupuesto de la empresa según aplique. En todo caso, tal reajuste a aplicar no podrá ser inferior al IPC. Lo anterior solo aplicará siempre y cuando el reajuste de honorarios esté contemplado y amparado presupuestalmente en el contrato interadministrativo que soporta el presente contrato, o cuando no pertenezca a un contrato interadministrativo, siempre que este cuente con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal "CDP" y compromiso presupuestal para la realización del reajuste. **Parágrafo 2°:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EAPSA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

	Parágrafo 3°: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EAPSA, para descontar del valor de los saldos del contrato los costos en que incurra la entidad en actualización de pólizas, pagos de seguridad social y demás que el contratista no asuma y que sean necesarios para el cierre del contrato.
5) Apropiación presupuestal	El pago de la contraprestación a que la CONTRATANTE se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuesta: CDP No. 061 del 15 de enero de 2025
6) Impuestos Tasas y Contribuciones	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad
7) Forma de pago:	EAPSA se compromete a cancelar a favor del CONTRATISTA el valor total del contrato en cuotas quincenales por valor iguales por valor de TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.072.495), o proporcional a cada periodo, pagaderos los días 15 y 30 de cada mes. Previa entrega informe de actividades y certificado de estar al día en el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor, acompañado del respectivo informe de gestión, de acuerdo con los requerimientos hechos por **EAPSA**, seguido de la respectiva factura o cuenta de cobro, en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **Parágrafo 1°**: La Secretaría General emitió circular para los periodos de corte, facturación y pago por los bienes, obras y servicios entregados en cumplimiento del contrato, la cual debe atenderse para los días miércoles el primer día hábil de cada mes, como fecha de corte para efectos de la facturación de los servicios prestados por sus contratistas de Prestación de Servicios, Consultores y Asesores; para tal efecto se entiende el mes contractual de 30 días calendario. **Parágrafo 2º** EL CONTRATISTA autoriza a EAPSA para que una vez terminado el respectivo contrato, consigne los saldos que resulten a favor del CONTRATISTA, siempre que estén dados todos los presupuestos para el pago. Para lo anterior utilizará alguna las cuentas bancarias donde se hayan autorizado pagos. **Parágrafo 3º** El contratista manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la postura, estar a paz y salvo con la EAPSA; adicionalmente autoriza a la Tesorería para que en el momento de efectuar un pago al contratista, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista un acuerdo de pago vigente entre el contratista y la EAPSA, realice un cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
8) Garantía:	Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y la calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. no considera necesario la exigencia de garantías para el presente proceso contractual, sin que ello implique la exoneración de responsabilidad de EL CONTRATISTA por el incumplimiento contractual.
9) Indemnidad	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EAPSA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
10) Suspensión del Contrato	Las partes podrán suspender en cualquier tiempo y de común acuerdo la ejecución del contrato, siempre que medie justificación aceptada por parte de la EAPSA. Asimismo, se deberá garantizar que la prestación del servicio por parte de la entidad no sufrirá alteraciones con ocasión de la interrupción. La suspensión deberá constar por escrito y será notificada a la aseguradora a fin de que ésta tome las anotaciones pertinentes y adecue la vigencia de los amparos, el contratista deberá manifestar que la suspensión no generará sobrecostos para la EAPSA ni será fundamento para futuras reclamaciones.
11) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo adelantamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; 3) Por vencimiento de su plazo. PARAGRAFO 1: Las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución de este contrato, mediante suscripción de acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Igualmente se podrá suspender el contrato por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados. PARAGRAFO 2: Será causal de suspensión del contrato toda licencia y/o incapacidad que cobije al contratista
12) Descuentos	EAPSA descontará al CONTRATISTA sumas líquidas de dinero con el propósito de conminarlo a cumplir los requisitos que son de su responsabilidad. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA acepta la aplicación del respectivo descuento, el cual será descontado por la EAPSA de manera automática, una vez ocurra la situación fáctica que hace efectivo el descuento mismo. Los descuentos procederán en los siguientes términos: a) Por no entregar en la EAPSA las garantías contractuales dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: La suma correspondiente a UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor del contrato por cada día hábil de retraso en la entrega. La entrega podrá hacerse en recepción, o mediante correo electrónico dirigido al abogado del proceso de selección. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cuando aplique. b) Cuando Aplique, por no radicar el Plan de Manejo de Tránsito ante la Entidad que le corresponde su aprobación (Ejemplo: Secretaría de Movilidad y Tránsito de la municipalidad correspondiente), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) por cada día hábil de retraso en la radicación. c) Cuando aplique Por no entregar en la EAPSA las hojas de vida del personal profesional y no profesional exigido en la invitaciòn para la ejecución del contrato, siempre que su tiempo en el proyecto sea necesario desde el inicio del contrato según la dedicación del mismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a suscripción del contrato: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) por cada día hábil de retraso en la entrega. La entrega podrá hacerse a través de recepción, o directamente en la Dirección de Servicios Públicos. d) Cuando aplique Por no entregar en la EAPSA la Guía de Manejo Socio Ambiental del proyecto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) por cada día hábil de retraso en la entrega. La entrega podrá hacerse a través de recepción, o directamente en la Dirección de Servicios Públicos.

	e) Cuando aplique Por no entregar en la EAPSA el Plan de Calidad del proyecto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) por cada día hábil de retraso en la entrega. La entrega podrá hacerse a través de recepción, o directamente en la Dirección de Servicios Públicos. f) Cuando aplique Por no entregar en la EAPSA el Programa de Trabajo (cronograma) e Inversión en la Obra en formato Project, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) por cada día hábil de retraso en la entrega. La entrega podrá hacerse a través de recepción, o directamente en la Dirección de Servicios Públicos. g) Por no radicar ante la Autoridad Municipal competente, cuando aplique, el trámite de Permiso de Rotura, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) por cada día hábil de retraso en la radicación. h) Cuando el contratista presente un atraso en el avance físico de la programación presentada para la ejecución del proyecto, con corte a cada periodo de pago, se descontará el 0.1% del valor total del contrato de la próxima acta de pago que se presente el contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o sanción, éste deberá pagar a EAPSA, a título de pena, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del total del valor del contrato antes de IVA, si hay lugar ha dicho impuesto. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial para lo cual el presente contrato prestara merito ejecutivo y el CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el establecido en la Normatividad civil y comercial.
14) Cesión Del Contrato:	Por tratarse de un contrato *intuito personae*, éste no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de la CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio Colombiano.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; su ejecución sólo podrá iniciar una vez se suscriba el acta de inicio de actividades, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las Garantías en caso de que aplique.
16) Declaraciones y naturaleza jurídica del contrato.	1) Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano 2) Con la suscripción del presente contrato, el Contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Manual Interno de Contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas. Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional.

17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EAPSA en la calle 60 sur # 44 - 05 o al correo electrónico contacto@eapsa.com.co ; ii) al contratista en el correo electrónico registrado en SECOP II

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P. **ANDRÉS FELIPE CARABALLO RAMOS** Gerente (E)	**CONTRATISTA** **MARÍA ELISA JARAMILLO P** Contratista
Proyectó: Diana Carolina Correa Berruecos – Abogada Contratista Aprobó: Mateo Rúa Correa – Abogado – Asesor	

Fecha: 15 de enero de 2025.